



Tribunal Electoral Departamental
CHUQUISACA

RESOLUCIÓN TEDCH-SP/082/2024
Sucre, 20 de junio de 2024

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, la Ley 018 del Órgano Electoral Plurinacional, la Ley 1096 de Organizaciones Políticas, el Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 233/2021 de 3 de agosto de 2021, el Estatuto de la Agrupación Ciudadana TPC y el Informe complementario TEDCH-SIFDE-EII-TPC N° 02/2024, de 19 de junio de 2024, presentada por la Comisión de Supervisión a la Asamblea General Ordinaria para la elección del Comité Electoral de la Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo - TPC.

CONSIDERANDO:

Que, el art. 26.I de la Constitución Política del Estado señala que: *"Todas las ciudadanas y los ciudadanos tienen derecho a participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político, directamente o por medio de sus representantes, y de manera individual o colectiva. La participación será equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres"*.

Que, el art. 31.I de la Ley 018 del Órgano Electoral Plurinacional, dispone que *"Los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel departamental, con jurisdicción y atribuciones en sus respectivos departamentos, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral. Su sede está en la capital del respectivo departamento"*.

Que, la precitada norma legal en su Art. 42.4 establece como atribución de los Tribunales Electorales Departamentales: *"Fiscalizar el funcionamiento de las organizaciones políticas de alcance departamental, regional y municipal para que se sujete a la normativa vigente y a su estatuto interno..."* (sic).

Que, el art. 22 de la Ley 1096 de Organizaciones Políticas prevé que: *"La democracia interna de las organizaciones políticas se refiere al ejercicio democrático y orgánico en todo proceso de toma de decisiones en la estructura y vida orgánica de las organizaciones políticas, así como en la conformación de sus dirigencias y la selección de candidaturas en todos los niveles, de acuerdo a sus estatutos"*.

Que, el art. 23.II de la Ley 1096 de Organizaciones Políticas establece que: *"Todas las convocatorias para elección de dirigencias y candidaturas en las instancias de deliberación y decisión de partidos políticos y agrupaciones ciudadanas son públicas, debiendo las mismas ser difundidas a través de medios que garanticen la participación de la militancia, según su alcance de la organización política, al menos quince (15) días antes de su realización..."*.

Que, el art. 33.I de la norma nacional precitada señala que: *"Las organizaciones políticas reconocidas por el Órgano Electoral Plurinacional, tienen los siguientes deberes: f) Sujetarse a su Declaración de Principios y cumplir su Estatuto Orgánico o sus normas orgánicas propias, así como las resoluciones y demás decisiones que se adopten en el marco de sus mecanismos y procedimientos democráticos (...) i) Promover el principio de paridad y alternancia en la elección interna de sus dirigencias y la elección o nominación de sus candidaturas legislativas, garantizando la participación política de las mujeres en el ejercicio de la democracia interna, en igualdad de condiciones y libres de acoso y violencia política"*.

Copia Legalizada



RESOLUCIÓN TEDCH-SP/082/2024
Sucre, 20 de junio de 2024

Que, mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 233/2021 de 3 de agosto de 2021 la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, aprueba el Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas, que en su art. 11 párrafo segundo señala que: "La Presencia de la comisión técnica a cargo de la supervisión **no implica la aprobación de los actos desarrollado ni de los resultados del acto promovido por la organización política**" (negritas y subrayado añadidas).

Que, el art. 15 del Reglamento precedentemente citado establece que: *"I. La Sala Plena del Tribunal Electoral correspondiente, en consideración al Informe Técnico de Supervisión y sus antecedentes, determinará su aprobación mediante Resolución e instruirá a la Dirección Nacional del SIFDE o al Responsable de Coordinación SIFDE departamental la publicación de la Resolución, el Informe Técnico de Supervisión y un resumen del material audiovisual en el sitio web del Órgano Electoral Plurinacional II. En caso de observación al Informe Técnico de Supervisión, la Sala Plena del Tribunal Electoral correspondiente instruirá complementaciones, enmiendas, verificaciones adicionales u otras acciones que sustenten el mismo, a fin de contar con elementos claros y objetivos para tomar una decisión. El informe complementario deberá ser enviado a Sala Plena en un plazo de cinco días hábiles. III. La Resolución de Sala Plena del Tribunal Electoral correspondiente deberá ser notificada al representante legal de la organización política solicitante a través de Secretaría de Cámara, en un plazo de tres días hábiles posteriores a la emisión de la Resolución.*

CONSIDERANDO

Que, del Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo en su art. 13 inc. b) establece que: *"El ingreso como simpatizante de la Agrupación Ciudadana deberá ser de manera voluntaria y avalada por acta de Asamblea, situación que deberá ser actualizada periódicamente para registro de nuevos simpatizantes; esto será un requisito ineludible para optar a cargos en los organismos funcionales de la Agrupación Ciudadana".*

Que, el art. 14 inc. b) de la norma estatutaria señalada ut supra dispone que: *"Son derechos de los simpatizantes de la Agrupación Ciudadana Todos por Camargo "T.P.C.": Participar en los diferentes procesos electorales internos de la Agrupación Ciudadana Todos por Camargo "T.P.C."*

Que, el art. 15 del Estatuto Orgánico precitado prevé que: *"II.- Para el caso de los simpatizantes y siempre con la intención de no cuartar derechos se establece que para ser candidato y ocupar cargos en los organismos Internos de la Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo "T.P.C.", es indispensable: a) Tener la condición de simpatizante, por lo cual se procederá a la constatación de su participación en las asambleas, actividades de la organización Política y además deberá constar el acta correspondiente de registro en asamblea, para que posteriormente dicha candidatura sea puesta a consideración".*

Que, el art. 16 del Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana TPC dispone que: *"Los integrantes de la Agrupación Ciudadana Todos por Camargo "T.P.C.", cualquiera que sea su condición, de conformidad con las categorías que establezcan los Estatutos, deberán: c) Respetar el ordenamiento jurídico electoral. d) Respetar el procedimiento democrático interna".*



RESOLUCIÓN TEDCH-SP/082/2024
Sucre, 20 de junio de 2024

Copia Legalizada

Que, el art. 30 de la normativa interna ya señalada establece que: “La asamblea ordinaria de los militantes y simpatizantes se realizará trimestralmente y extraordinariamente cuando el Directorio estime necesario e imprescindible, mediante Convocatoria Escrita”.

Que, el art. 31 inc. b) del Estatuto ya tanta veces indicado establece que: “La Asamblea Ordinaria, tendrá las siguientes atribuciones: b) Aceptar o rechazar el registro de nuevos simpatizantes”.

Que, el art. 63 del Estatuto Orgánico de la Organización Política TPC, dispone que: “- La Asamblea General deberá conformar el Comité Electoral, por decisión de mayoría absoluta de **los miembros presentes en la asamblea convocada para el efecto.**”.

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota con cargo de recepción 25/04/2024, suscrita por Miguel Angel Ibarra Mancilla y otros, quienes a nombre de la Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo - TPCP, solicitan a esta instancia electoral supervisar la Elección del Comité Electoral de la Agrupación Ciudadana antes descrita.

Que, mediante Resolución TEDCH-SP/056/2024, de 30 de abril, este Tribunal Electoral Departamental en su parte dispositiva segunda dispone: “**AUTORIZAR**, la supervisión a la Asamblea General Ordinaria para la elección del comité electoral de la Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo – TPC, incoada por Miguel Angel Ibarra Mancilla y otros, evento orgánico a desarrollarse el día 10 de mayo de 2024 a horas 19:00 p.m., en el local denominado el Buen Gusto sito calle Cobija s/n del municipio de Camargo.

CONSIDERANDO:

Que, conforme el marco normativo precedentemente descrito, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) realizó la supervisión de la Asamblea General Ordinaria de la Agrupación Ciudadana “Todos Por Camargo - TPC”, que se llevó adelante el 10 de mayo de 2024 en el Municipio de Camargo del departamento de Chuquisaca, donde participaron veintidós (22) personas entre militantes y simpatizantes cuyos datos se encuentran insertos en el siguiente cuadro.

CUADRO N° 1

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CI	CONDICIÓN	OBSERVACIONES
1	María Isabel Altamirano de Ibarra	4150516	Militante	Padrón de militantes
2	Marco Ramiro Velarde Cruz	3086776	Militante	Padrón de militantes
3	Zulma Ramírez Gutiérrez	4011093	Militante	Padrón de militantes
4	María Cristina Gutiérrez	1798007	Militante	Padrón de militantes
5	Oracio López Machuca	10327646	Militante	Padrón de militantes
6	Hugo Marcial Flores Arias	2862780	Militante	Padrón de militantes
7	José David Arancibia Barrera	1123266	Militante	Padrón de militantes
8	Irma Martínez Ibarra	1784316	Militante	Padrón de militantes
9	Cristhian Iván Almendras Cruz	7543217	Militante	Padrón de militantes
10	Marcelino Vedia Rodríguez	1338658	Militante	Padrón de militantes
11	José E. Serrano Nino	5636601	Militante	Padrón de militantes
12	Álvaro Jhonny Barrera Velásquez	7483044	Militante	Padrón de militantes



RESOLUCIÓN TEDCH-SP/082/2024
Sucre, 20 de junio de 2024

13	Paula Vedia Catari	3298169	Simpatizante	Sin Acta de aval
14	Fabiana Buitrago Crespo	2441122	Simpatizante	Sin Acta de aval
15	Carmen Luz Buitrago Gutiérrez de Aramayo	1187859	Simpatizante	Sin Acta de aval
16	Danithza Daniela Saravia López	5498110	Simpatizante	Sin Acta de aval
17	Miguel A. Ibarra Mancilla	4115908	Simpatizante	Sin Acta de aval
18	Rocely Valeria Cruz	10330317	Simpatizante	Sin Acta de aval
19	Liliana Leonor Barrios Cruz	7101036	Simpatizante	Sin Acta de aval
20	Gorretti Marlene Vedia Torrez	7539627	Simpatizante	Sin Acta de aval
21	Luis Antonio Cruz	10309701	Simpatizante	Sin Acta de aval
22	Juan Pablo Cruz Cruz	10330293	Simpatizante	Sin Acta de aval

Fuente: Informe TEDCH-SIFDE-EII-TPC N° 02/2024

Asimismo se tiene registrado los resultados de votación insertos en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 2

NOMBRE Y APELLIDOS	VOTOS
Maria Isabel Altamirano de Ibarra	20
Oracio López Machuca	19
Luis Antonio Cruz	19
Goretti Marlene Vedia	1

Fuente: Informe TEDCH-SIFDE-EII-TPC N° 02/2024

Que, producto de dicha supervisión la Comisión de Supervisión emitió Informe complementario TEDCH-SIFDE—EII-TPC N° 02/2024 de 19 de junio del año en curso donde se ha consignado el cumplimiento de requisitos de las persona Electas como miembros del Comité Electoral de la Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo – TPC, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 3

Cargo	NOMBRE Y APELLIDOS	PADRON ELECTORAL	REQUISITOS
Presidente	María Isabel Altamirano de Ibarra	Militante	CUMPLE
Secretario General y de Actas	Oracio López Machuca	Militante	CUMPLE
Vocal	Luis Antonio Cruz	Simpatizante	NO CUMPLE

Fuente: Informe TEDCH-SIFDE-EII-TPC N° 02/2024

Informe Complementario donde la comisión de supervisión concluyo lo siguiente:

“La Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo no cumplió con lo establecido en el art. 13, inciso b) de su estatuto orgánico, respecto a la acreditación de los simpatizantes”.

CONSIDERANDO:

Que, la Sala Plena en reunión extraordinaria de 20 de junio de 2024, realiza un análisis de la normativa señalada supra, del Informe complementario de supervisión TEDCH-SIFDE-EII-TPC N° 02/2024, de 19 de junio de 2024 y los antecedentes documentales del caso, evidenciando que durante la Asamblea General Ordinaria de la Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo – TPC, que se llevó a cabo el 10 de junio de 2024, en la elección de su Comité Electoral:

1. Participaron veintidós (22) personas de las cuales doce (12) tienen la



RESOLUCIÓN TEDCH-SP/082/2024
Sucre, 20 de junio de 2024

condición de militantes conforme, el padrón de militantes remitida a la Organización Política Todos Por Camargo por parte del TSE, empero se advierte que, diez (10 personas), no acreditaron su condición de simpatizantes, conforme lo dispuesto en el art. 13 inc. b) de su Estatuto Orgánico, concordante con su Convocatoria para la Elección de Comité Electoral en su punto I (*Del Desarrollo Electivo*).

2. De igual manera se advierte que, diez (10) personas que no acreditaron su condición de militantes y/o simpatizantes al interior de la Organización Política Todos Por Camargo – TPC, participaron del evento orgánico para la elección del Comité Electoral, transgrediendo lo dispuesto en su art. 30 y 14 en sus incisos a) y b).
3. El Sr. Luis Antonio Cruz electo como uno de los miembros del Comité Electoral de la Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo, no cumple con los requisitos exigidos en el art. 15 de su Estatuto Orgánico.
4. No se cumplen los criterios de paridad y alternancia en la composición del Comité Electoral de la Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo – TPC, electos en su evento orgánico de 10 de mayo de 2024 ya que, dos de sus tres miembros con varones y una es mujer.
5. Las personas auto identificadas como SIMPATIZANTES de la Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo no acreditaron el cumplimiento de los procedimientos establecidos en art. 13 inc. b) y el art. 31 inc. b) de su Estatuto Orgánico.
6. Durante la elección del Comité Electoral desarrollada el 10 de mayo de 2024, votaron en favor de los candidatos al comité electoral personas que no tienen la condición de militantes y/o simpatizantes al interior de la Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, EN VIRTUD A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE

RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR, el Informe complementario TEDCH-SIFDE-EII-TPC N° 02/2024 de 19 de junio, de supervisión de la Asamblea General Ordinaria de la Agrupación Ciudadana “Todos Por Camargo - TPC”, desarrollada el 10 de mayo de 2024 en el Municipio de Camargo del departamento de Chuquisaca.

SEGUNDO. – RECHAZAR el registro de las determinaciones asumidas en la Asamblea General Ordinaria para la Elección del Comité Electoral de la Agrupación Ciudadana “Todos Por Camargo - TPC”, desarrollado el 10 de mayo de 2024.

TERCERO.- INSTRUIR, al responsable de Coordinación del SIFDE Chuquisaca, la publicación de la presente Resolución, el Informe Técnico complementario TEDCH-SIFDE-EII-TPC N° 02/2024 y un resumen audiovisual en la página web oficial del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca.

CUARTO. - Por Secretaría de Cámara NOTIFÍQUESE con la presente resolución al Representante Legal de la Organización Política “Todos Por Camargo - TPC”, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.III del Reglamento de para Supervisión de Organizaciones Políticas.



Tribunal Electoral Departamental
CHUQUISACA

RESOLUCIÓN TEDCH-SP/082/2024
Sucre, 20 de junio de 2024

No firma el Vocal Mauricio Del Río Mejía, por encontrarse con permiso conforme a Reglamento Interno de Personal del Órgano Electoral Plurinacional.
No firma la Vocal Ximena Camacho Goyzueta, por no haber participado en la presente determinación.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

Lic. Gunnar Jorge Vargas Orgaz
Presidente
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca

Abg. Edil Martínez Gómez
Vicepresidente
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca

Abg. Lidia Rivas Guerra
Vocal
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca

Ante mí:
Abg. B. Augusto Valda Ramírez
Secretario de Cámara
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca

c. c. Archivo de Secretaría de Cámara.

La presente copia fotostática es
fiel reproducción del original.
asignándosele todo valor legal

Sucre 08 JUL 2024

Abg. B. Augusto Valda Ramírez
SECRETARIO DE CÁMARA
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca

Copia Legalizada